

GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH



"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

RESOLUCION GERENCIAL GENERAL REGIONAL

N° 266-2024-GRA/GGR

Huaraz, 19 de abril de 2024

VISTO:

EL INFORME N° 143-2024-GRA/PPR de fecha 18 abril de 2024, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el artículo 191° de la Constitución Política del Perú, modificada por Ley N° 30305, concordante con el artículo 2° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, consagra que los Gobiernos Regionales son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el numeral 230.2 del artículo 230 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF, y sus modificatorias, señala *"Tanto en el arbitraje institucional como en el ad hoc la designación del árbitro por parte de la Entidad es aprobada por su Titular o por el servidor en quien este haya delegado tal función; sin perjuicio de la verificación oportuna que realice la institución arbitral y el contratista"*;

Que, asimismo, el numeral 230.4 del artículo 230 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, precisa: *"Para desempeñarse como árbitro, conforme a lo previsto en el numeral 242.1 del artículo 242, se requiere estar inscrito en el Registro Nacional de Árbitros (RNA-OSCE). El procedimiento de inscripción de árbitro en el RNA-OSCE es de evaluación previa con aplicación del silencio administrativo negativo y tiene un plazo de treinta (30) días hábiles. Los plazos y procedimientos para la designación y aceptación de árbitros en arbitrajes ad hoc se establecen en la directiva aprobada por el OSCE."*;

Que, mediante la Directiva N° 006-2020-OSCE/CD - Directiva del Registro Nacional de Árbitros, se regula tanto el proceso de implementación del Registro Nacional de Árbitros (RNA-OSCE) como la inscripción, obligaciones, suspensión y exclusión de los profesionales



en el citado Registro, de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento;

Que, mediante Informe N° 143-2024-GRA/PPR de fecha 18 de abril de 2024, el Procurador Público Regional Adjunto, presenta solicitud de autorización para designación de árbitro por parte de la Entidad en el proceso arbitral, en atención a la controversia surgida en la Ejecución del Contrato N° 027-2020-GRA con la Entidad para la prestación de servicios de Consultoría para Estudios de pre-inversión a nivel de perfil por Niveles de Servicio de las Carreteras: "Carretera Yupash – Pampa Grande – Motal – Quillapampa – Emp.:PE-1N, Carretera Huarney - Tayca – Aija – Recuay, Carretera Emp – AN – 109 – Succha –Huayan – Malvas – Cochapeti – Cotaparaco", por lo que estando en la etapa correspondiente, presenta una propuesta del árbitro el cual cuenta con el registro respectivo en el Registro Nacional de Árbitros del OSCE – RNA - OSCE, siendo el profesional **CAROL APAZA MONCADA**;

Que, mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 013-2023-GRA/GR de fecha 05 de enero de 2023, el Gobernador Regional delega distintas facultades a los funcionarios y Directivos del Gobierno Regional de Ancash, como en materia de Contrataciones del Estado, asimismo en materia administrativa, así también mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 025-2023-GRA/GR de fecha 25 de enero de 2023 y ratificado en todos sus extremos mediante la Resolución Ejecutiva Regional N° 237-2023-GRA/GR de fecha 29 de diciembre de 2023, el Gobernador Regional amplía la delegación de facultades otorgadas al Gerente General Regional, estableciendo en materia administrativa en su numeral 2.8 *"Aprobar la designación de árbitro tanto en el arbitraje institucional como en el ad hoc, dentro del marco de la Ley de Contrataciones del Estado y su reglamento así como dentro del marco de la Ley N° 29230 ley que impulsa la inversión pública regional y local con participación del sector privado (...)"*;

Que, en atención a la delegación de facultades de Aprobar la designación de los árbitros y la propuesta presentada por la Procuraduría Pública Regional corresponde emitir acto resolutorio que apruebe la designación de árbitro, en atención a la solicitud de la Procuraduría Pública Regional, para realizar la defensa a la demanda arbitral citada, precisándose que de la revisión del árbitro propuesto es pertinente designar a la abogada **CAROL APAZA MONCADA**, en cumplimiento a la Directiva N° 006-2020-OSCE/CD, en concordancia con la Directiva N° 019- 2012-OSCE/CD; emitidas por el OSCE; y considerándose para dicha designación la experiencia del árbitro, en el marco del Numeral 230.2 del Art. 230 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, conforme a Ley y al debido procedimiento; en tal sentido y bajo este marco normativo, se constituye en la instancia competente para emitir el acto resolutorio correspondiente;

Que, en uso de las atribuciones establecidas en la Ley N° 27867-Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias; la Ordenanza Regional N° 003-2023-GRA/CR, que aprueba el nuevo Reglamento de Organización y Funciones – ROF del Gobierno Regional de Ancash, en el marco del Numeral 230.2 del Art. 230 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, conforme a Ley y al debido procedimiento; en tal sentido y bajo este marco normativo, y demás antecedentes;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR LA DESIGNACIÓN de la abogada **CAROL APAZA MONCADA**, como **ÁRBITRO** de parte, por el Gobierno Regional de Ancash, en el proceso arbitral iniciado por el Consorcio Vial Malvas en contra del Gobierno Regional de Ancash, en la Ejecución del Contrato N° 027-2020-GRA con la Entidad para la prestación de servicios de Consultoría para Estudios de pre-inversión a nivel de perfil por Niveles de



Servicio de las Carreteras: "Carretera Yupash – Pampa Grande – Motal – Quillapampa – Emp. PE-1N, Carretera Huarmey - Tayca – Aija – Recuay, Carretera Emp – AN – 109 – Succha – Huayan – Malvas – Cochapeñi – Cotaparaco", ante el Centro Internacional de Arbitraje y Dispute BOARDS.

ARTÍCULO SEGUNDO: DISPONER, que a través de Secretaría General se notifique la presente resolución a los órganos competentes del Gobierno Regional de Ancash, la Procuraduría Pública Regional, para los fines correspondientes, conforme a Ley.

ARTÍCULO TERCERO: DISPONER a la Secretaría General del Gobierno Regional de Ancash, la publicación de la presente resolución.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH

ABG. MARCO ANTONIO LA ROSA SANCHEZ PARDEDES
GERENTE GENERAL REGIONAL

GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH
SECRETARIA GENERAL

HACE CONSTAR: que la presente copia fotostática impresa de
....., es fiel reproducción de documento original
que tengo a la vista.

24 ABR. 2024

TEODORO VICTOR GONZALEZ LABRET
FEDATARIO
RGGREN° 308 - 2023 - GRA GGR

1870 1871 1872 1873 1874 1875 1876 1877 1878 1879 1880 1881 1882 1883 1884 1885 1886 1887 1888 1889 1890 1891 1892 1893 1894 1895 1896 1897 1898 1899 1900

1901 1902 1903 1904 1905 1906 1907 1908 1909 1910 1911 1912 1913 1914 1915 1916 1917 1918 1919 1920 1921 1922 1923 1924 1925 1926 1927 1928 1929 1930

1931 1932 1933 1934 1935 1936 1937 1938 1939 1940 1941 1942 1943 1944 1945 1946 1947 1948 1949 1950 1951 1952 1953 1954 1955 1956 1957 1958 1959 1960

1961 1962 1963 1964 1965 1966 1967 1968 1969 1970 1971 1972 1973 1974 1975 1976 1977 1978 1979 1980 1981 1982 1983 1984 1985 1986 1987 1988 1989 1990

1991 1992 1993 1994 1995 1996 1997 1998 1999 2000 2001 2002 2003 2004 2005 2006 2007 2008 2009 2010 2011 2012 2013 2014 2015 2016 2017 2018 2019 2020

